



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico

A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR NÚM. XI-2018 - OPERACIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO (VEHÍCULOS PÚBLICOS) ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CEIBA, FAJARDO Y HUMACAO.

La Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, Ley Núm. 75-2017, consolidó en el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico¹ (en adelante "NTSP" o "Negociado") toda la Jurisdicción del transporte mediante paga, incluyendo el Transporte Comercial. Desde entonces, el Negociado es la Agencia encargada en fiscalizar y regular el Transporte Colectivo en Vehículos Públicos. El Negociado se encuentra trabajando varias medidas que transformarán el Transporte Colectivo en Puerto Rico, garantizándole la vida y seguridad de aquellos ciudadanos que utilicen estos servicios.

Sin embargo, mientras logramos la transformación que estamos trabajando, tenemos que continuar garantizando que se brinde el mejor servicio posible del Transporte Colectivo en Vehículos Públicos en Puerto Rico. En el mes de octubre de 2018, el Gobierno de Puerto Rico va a trasladar las operaciones que se llevaban a cabo en el Muelle de Fajardo, hacia el Muelle de Ceiba. Este traslado es parte de la transformación que lleva a cabo nuestro Gobernador, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, en el transporte de pasajeros y/o carga que se lleva a cabo entre las Islas Municipios de Vieques y Culebra, y la Isla Grande.

Debido a lo antes descrito, el pasado 3 de octubre de 2018 notificamos una Carta Circular Núm. IX-2018, en la cual, entre otros asuntos, autorizamos la operación del Transporte Colectivo en Vehículos Públicos entre los Municipios de Ceiba, Fajardo y Humaco como vehículos "Carpooling". Sin embargo, mediante dicha Carta Circular no determinamos los horarios de servicios que tendrán que cumplirse para garantizarle al pueblo de Puerto Rico su transporte seguro y disponible.

Los horarios establecidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante "DTOP") para el servicio del Transporte Marítimo entre los Municipios de Vieques y Culebra con el Municipio de Ceiba son los siguientes:

Ceiba a Vieques (Isabel II)	
Hora Salida	Hora Llegada
6:30 AM	7:00 AM
11:00 AM	11:30 AM
3:00 PM	3:30 PM

Vieques (Isabel II) a Ceiba	
Hora Salida	Hora Llegada
9:00 AM	9:30 AM
1:00 PM	1:30 PM
5:00 PM	5:30 PM

Ceiba a Culebra	
Hora Salida	Hora Llegada
6:00 AM	6:45 AM
10:30 AM	11:15 AM
3:00 PM	3:45 PM

Culebra a Ceiba	
Hora Salida	Hora Llegada
7:15 AM	8:00 AM
12:00 PM	12:45 PM
4:45 PM	5:30 PM

¹ La Ley 211-2018 transformó la Jurisdicción que ostentaba la Comisión de Servicio Público en el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico, bajo la Junta Reglamentadora de Servicio Público.

Por la presente, **SE ORDENA** a la Sociedad Choferes Unidos del Este que desarrolle un plan de trabajo para la debida operación del Transporte Colectivo en Vehículos Públicos desde el muelle de Ceiba. Dicho plan de trabajo tiene que garantizar que exista disponibilidad del servicio del Transporte Colectivo para cada llegada de cada Ferry al Municipio de Ceiba. Además, tiene que garantizar que los vehículos públicos realicen turnos en el cual se le permita participación a todos los concesionarios autorizados.

SE APERCIBE que el horario de la Transportación del Transporte Marítimo puede variar en cualquier momento según lo establezca el DTOP. Sin embargo, la Sociedad Choferes Unidos del Este tendrá que modificar su plan de trabajo para cumplir con el horario que sea establecido por el DTOP.

SE APERCIBE a todos los concesionarios autorizados a prestar el servicio de Transporte Colectivo en Vehículos Públicos desde el Muelle de Ceiba que tienen que cumplir con las órdenes y/o parámetros establecidos en la presente Carta Circular. De incumplir con dichas órdenes y/o parámetros se exponen a Multas Administrativas que ascienden a diez mil dólares (\$10,000) por infracción, y a la cancelación de su autorización. Además, **SE APERCIBE** a todos los concesionarios autorizados a prestar el servicio de Transporte Colectivo en Vehículos Públicos desde el Muelle de Ceiba que, de incumplir con un plan de trabajo organizado, que garantice el Transporte Colectivo en Vehículos Públicos, el NTSP podrá autorizar nuevos concesionarios a prestar dicho servicio, incluyendo que el mismo sea brindado por otras Agencias del Gobierno de Puerto Rico.

A. NOTIFICACIÓN.

Se deroga todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por la Comisión de Servicio Público y el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

Se ordena a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

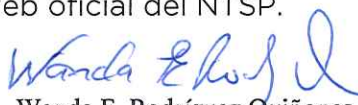
NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de octubre de 2018.


Luis D. García Fraga
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 9 de octubre de 2018, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.


Wanda E. Rodríguez Quiñones
Secretaria

